

LEGISLACIÓN Y REGULACIÓN

Curso Febrero 2019 - Junio 2019

Prueba de Evaluación Continua 2

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Anexo: Descripción detallada del supuesto I

Partiendo de la lectura del supuesto práctico (del que no pongo el enunciado en este documento), vamos a desglosarlo.

ELEMENTOS A CONSIDERAR

Servicios Sociales de un ayuntamiento

Fichero de datos personales

Empresa externa

Anonimizacion

Perfilado

Padres del menor

SEQUENCIA DE SUCESOS

Los Servicios Sociales de un ayuntamiento piden soporte para detectar situaciones de riesgo y el ayuntamiento atiende la petición de soporte	
El ayuntamiento se pone en contacto con una empresa externa y esta acepta el encargo.	El ayuntamiento y la empresa han firmado los contratos, etc de acuerdo con el reglamento para el tratamiento de los datos.
Empresa realiza el algoritmo	Está claro que lo hace en colaboración con los servicios sociales para verificar que el algoritmo es correcto. Servicios sociales sabe que el algoritmo



	proporciona una valoración del riesgo del menor.
	El algoritmo, de hecho, ha de realizar lo mismo que un trabajador humano de servicios sociales sólo que más deprisa.
	Si no fuera este el caso, entonces el algoritmo llegaría a conclusiones que un humano NO puede llegar y estaríamos ante una situación en que el algoritmo no tendría base legal para funcionar.
Ayuntamiento suministra los datos	Una vez más el ayuntamiento lo realiza conforme al reglamento. Son datos sensibles y además de menores.
Se ejecuta el algoritmo	Tanto la empresa como el ayuntamiento son conscientes que el resultado solo proporciona una valoración alta de riesgo
Aparece un positivo.	
Tratamiento del resultado positivo	Ante este resultado, servicios sociales empieza a valorar la situación a fin de confirmar o desechar la situación del menor.
Accion de servicios sociales	Para valorar la situación, servicios sociales se ponen en contacto con los padres para revisar con más detalle el riesgo. De hecho, servicios sociales no parte del resultado del algoritmo sino que realiza su propia valoración sin tener en consideración el análisis del algoritmo. Servicios sociales pretende, por ellos mismos, valorar si realmente existe la situación de riesgo.
Contacto con los padres	Servicios sociales se pone en contacto con los padres y les informa que van a realizar una revisión de la situación de riesgo del menor dado que un 'sistema mecanizad' ha indicado que la situación debe revisarse.
En este punto los padres ponen el grito en el cielo, consultan un abogado y empiezan un procedimiento dado que no quieren que se haga la revisión de riesgo del menor.	



DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS PADRES

Con todo ello, ahora los factores que entran en juego, bajo el punto de visto del reglamento

• Con todo el escenario desplegado, en algún momento el ayuntamiento ha hecho algo que no debiera? Es decir, hasta el punto que ha llegado en algún momento se ha salido del reglamento? Si es así entonces está claro que el ayuntamiento la ha pifiado y todo lo que ha hecho es inútil.

Mi consejo es que ahora describáis en 2 párrafos que artículos, apartados y argumentos sustentan que el ayuntamiento lo ha hecho todo correcto

- Nos aparece el tema del consentimiento. Dado que este punto es crítico, de hecho se pueden considerar fácilmente las dos situaciones posibles. No ha habido consentimiento por parte de los padres al facilitar los datos o si lo ha habido.
- Pueden los padres pedir una revisión del resultado? Esta pregunta solo tiene sentido si el abogado de los padres les ha dicho que todo el proceso del ayuntamiento ha sido correcto. Sino directamente impugnarían el resultado y fin

Haced una pequeña lista de los derechos que tiene el ayuntamiento y así como los artículos del reglamento y lo mismo para los padres. Así sabréis en que puede argumentar cada uno de ellos.

CUESTIONES

Con todo lo anterior estudiado, las cuestiones veréis que de hecho son una formalidad.

1. Analiza la problemática que plantea el caso.

Tenéis los elementos y los puntos problemáticos, así que la respuesta es un párrafo o dos. No necesitáis más.

2. Explica qué medidas generales habría de cumplir el tratamiento que se pretende realizar.

Lo habéis descrito antes. Aquí solo habría que considerar de forma adicional medidas de seguridad, etc que son temas más técnicos. Idem un par de párrafos.

3. Antes de empezar a tratar datos, el Ayuntamiento deberá adoptar una serie de medidas de cumplimiento normativo



aplicables a este tipo de tratamientos. Enuméralas y explica en qué consisten.

Dado que en la pregunta anterior lo habéis hecho con una perspectiva técnica, aquí toca hacerlo desde una perspectiva más legal. Consentimiento, derechos menor..... Idem un par de párrafos.

4. ¿Cuál sería la base legal del tratamiento en este caso? Razona la respuesta.

Es una pregunta de tipo legal. Es decir, cual creéis que es el fin principal que ha motivado que el ayuntamiento lo hiciera? Es una línea o dos la respuesta.

Cual creéis que es el fin principal que ha motivado al abogado de los padres a plantear que si que hay caso?. Dicho en otras palabras. Que pensáis que ha hecho mal el ayuntamiento como para que los padres pongan en grito en el cielo \dot{c}

5. ¿Qué medidas tendría que adoptar el Ayuntamiento respecto a la empresa que desarrollará el algoritmo?

Habiendo desarrollado los sucesos, complementándolo con los artículos en que el ayuntamiento se sustenta en cada paso, la respuesta es inmediata.

6. ¿Qué garantías deberá ofrecer el algoritmo?

Cuestión técnica. Que artículos o medidas sustentan que el proceso de creación y uso del algoritmo/programa está bien?

7. Supongamos que los padres de algunos de los menores se oponen al tratamiento:

a. ¿Cómo debería actuar el ayuntamiento?

Pista: Esta pregunta va enfocada a los derechos ARCO

b. ¿Estaría obligado el ayuntamiento a hacer efectivo el derecho de oposición en todas las circunstancias? Razona la respuesta.

Como sabemos todo lo que ha hecho el ayuntamiento, la respuesta es solo una cuestión de reglamento. 2 párrafos comentando los artículos que tienes en cuenta para la respuesta.

8. El algoritmo ha clasificado a un menor concreto en situación de riesgo de abuso infantil. Los progenitores del menor no están conformes con el resultado de la clasificación y han pedido al ayuntamiento una explicación y una evaluación en profundidad de su caso. Sin embargo, el ayuntamiento se niega a dar una explicación alegando que el algoritmo únicamente predice la mayor probabilidad de padecer abusos por parte del menor y no que realmente vaya a padecerlos.

a. ¿Podría el ayuntamiento tener problemas por no acceder a la petición de los padres si éstos reclamaran ante la Agencia Española de Protección de Datos?

Aquí la pregunta tiene un poco de trampa. Tened presente que hay que saber si el ayuntamiento (en el escenario planteado) hace lo correcto o no al no querer dar una explicación a los padres. En base a ello esta respuesta es de 1 frase.

b. ¿Crees que la AEPD podría considerar que se ha vulnerado algún derecho? Razona la respuesta.

También tenéis la respuesta. Si os ponéis en la piel de la AEPD, que mirarías? A partir de ahí es fácil con lo que ya habéis escrito si el ayuntamiento ha metido la pata o no.

EJEMPLO de escritura de textos legales

En este caso os enseño un par de párrafos sobre la cuestión del valor probatorio de los whatapp. La idea es que veáis como se redactan los textos jurídicos

..... la primera de ellas, la Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica; y la segunda, la Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales.

Si hay que hacer referencia a una ley, es suficiente con el número. En el primer caso hubiera sido suficiente con LO 13/2015 de 5 de octubre.

Como decimos, nuestra LECRIM sobre estos nuevos canales de comunicación guardaba absoluto silencio; pero es más, la propia regulación que se hacía hasta entonces sobre las intervenciones de las comunicaciones telefónicas en el art. 579.2 y 3 LECRIM era deficiente. Ya que por un lado, tan sólo se limitaba a señalar que el juez

Para referirnos a lo que dice un artículo, simplemente se pone el número. En el caso del ejemplo

el art. 579.2 y 3 de LECRIM

El significado de esto es "según está escrito en el artículo 579 apartado 2 y artículo 579 apartado 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal"

IMPORTANTE

Los textos jurídicos tienen una longitud máxima de 1 o 2 páginas. No hace falta más. Nunca escriben ni artículos enteros, sino que hace referencia a la ley y al artículo. Lo mismo para sentencias. Se pone el número de sentencia.

Si se quiere resaltar algo que se considera importante, una cita, siempre es corta (una frase) y entrecomillada.



RESPUESTA CORRECTA

La argumentación es muy importante dado que junto con la referencia a textos legales (articules, leyes, jurisprudencia...) es lo que cohesiona vuestra decisión. En este anexo espero haber definido mucho más el escenario. A pesar de ello en principio sería posible una argumentación a favor de los padres o del ayuntamiento atendiendo a algún punto que yo no haya desarrollado. Si el argumento es correcto, no hay una respuesta buena y una mala.